

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MOSTOLES, S.A.”

Expediente n.º: 2024-035-PAS

Asunto: Insuficiencia de medios

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

La auditoría de cuentas de IMS ha de ser realizada por un auditor externo a la entidad auditada, y realizará la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de los estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo correspondiente.

Al tratarse de unas funciones que debe de realizar una empresa ajena al departamento financiero y de administración de IMS, el licitador habrá de poseer una titulación y una inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El auditor externo deberá ser independiente de esta empresa municipal.

La auditoría de cuentas tendrá necesariamente que ser realizada por un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, mediante la emisión del correspondiente informe y con sujeción a los requisitos y formalidades contemplados en la vigente normativa de auditoría.

Por tanto, no pudiendo ser realizadas las prestaciones objeto del contrato con la validez requerida, el IMS precisa la contratación de la prestación de los servicios de auditoría de cuentas con un tercero para los ejercicios contables 2024, 2025 y 2026, pudiendo prorrogarse para los ejercicios 2026 y 2027.

El presente informe de insuficiencia de medios se publicará en el perfil de contratante mediante su incorporación al expediente de contratación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Móstoles, a 24 de septiembre de 2024



Fdo.: Sonia Castellanos Benavides
Directora Dpto. Económico-Financiero de IMS, S.A.